

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de julio de 1980.-

Visto el presente expediente Nº ////
242.975/78 y sus agregados del registro de la Subsecre-
taría de Administración, por los que se tramitó la li-
citación privada Nº 3/79 aprobada por Resolución de es-
te Tribunal Nº 140 de fecha 1 de marzo de 1979, en aten-
ción a lo informado precedentemente por la citada Subse-
cretaría y lo establecido por el Artículo 61, Incisos /
92,120 y 126 del Decreto Nº 5720/72 reglamentario de la
Ley de Contabilidad;

SE RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato suscripto
mediante Orden de Compra Nº 84/79, en lo que se refie-
re al renglón nro. 39, con la firma "BIOQUIMICA BUENOS
AIRES S.R.L." por la suma de PESOS: TREINTA Y UN MIL /
SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 31.784.--) y aplicar-
le una multa de PESOS: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO
(\$ 3.178.--) importe equivalente al 10% del valor de
los elementos no entregados.-

2º) Regístrese y devuélvanse a la /
Subsecretaría de Administración a fin de que haga sa-
ber a la firma mencionada que deberá proceder a ingre-
sar el importe de la multa referida dentro de los cin-
co (5) días hábiles de notificada.-

